

## **Aprueban formulario de solicitud y formato de otorgamiento del Certificado de Operación Minera**

### **RESOLUCION DIRECTORAL N° 725-2007-MEM-DGM**

Lima, 16 de octubre de 2007

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 034-2003-EM/DGM de fecha 29 de enero de 2003, se aprobó el último formulario para el otorgamiento del Certificado de Operación Minera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 086-92-PCM, Reglamento del Decreto Ley N° 25707 que declaró en emergencia la utilización de Explosivos de Uso Civil y Conexos;

Que, por las normas sobre la materia y las disposiciones de simplificación administrativa establecidas en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe revisar los procedimientos y requisitos establecidos;

Que, se ha concluido el diseño vía web del nuevo formulario de Solicitud del Certificado de Operación Minera;

Que, asimismo es conveniente fijar la fecha de presentación de las solicitudes anuales de Certificado de Operación Minera para operaciones continuas a través de la página web del Ministerio de Energía y Minas;

Que, habiéndose revisado y reestructurado el formulario para la solicitud y el formato de expedición del Certificado de Operación Minera, es conveniente emitir la resolución aprobatoria correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 literal w) del Texto Único Ordenando de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el formulario de solicitud del Certificado de Operación Minera y disponer su publicación en la extranet del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2.- Aprobar el formato de otorgamiento del Certificado de Operación Minera, el mismo que en Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, el cual se expedirá cuando se cumpla los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3.- Las solicitudes anuales de Certificado de Operación Minera deberán ser presentadas a partir del 1 de noviembre de cada año, para las operaciones continuas del siguiente año, vía extranet del Ministerio de Energía y Minas.

Quedan incluidas en esta disposición las solicitudes correspondientes al año 2008, las cuales deberán ser presentadas a partir del 1 de noviembre de 2007.

Artículo 4.- Establézcase como medio de presentación del acotado procedimiento administrativo, los formularios electrónicos que se encuentran en el portal o página web del Ministerio de Energía y Minas: <http://extranet.minem.gob.pe>. La presentación de la solicitud de Certificado de Operación Minera, se realizará de acuerdo con lo indicado en el Anexo II, el cual forma parte de la presente resolución directoral.

Artículo 5.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 034-2003-EM/DGM del 29 de enero de 2003.

Regístrese y publíquese.

ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ  
Director General de Minería

Enlace Web: Anexo 1 PDF.

## ANEXO II

Para la presentación de las solicitudes de Certificado de Operación Minera de inicio/reinicio de operaciones, operaciones continuas y ampliaciones del año 2008 en adelante las empresas mineras deberán acceder vía internet a la página web: <http://extranet.minem.gob.pe> para lo cual necesitarán contar con un Nombre de Usuario y Clave Secreta (password), que en adelante servirán para todos los trámites correspondientes del Certificado de Operación Minera vía extranet ante la Dirección General de Minería. Este Nombre de Usuario y Clave Secreta son los que la empresa minera utiliza para los fines de la Declaración Anual Consolidada y Declaración Mensual de Estadística Minera, formularios que se vienen presentando vía internet desde el año 2005 y 2006 respectivamente.

Las empresas mineras que no cuentan con Nombre de Usuario y Contraseña deberán obtenerlo de una de las siguientes maneras:

1. Acercarse a las oficinas de la Dirección General de Minería (D.G.M.) del Ministerio de Energía y Minas con su Documento de Identidad (DNI) y carta poder legalizada que acredite ser representante legal de la empresa minera. El horario de atención para realizar este trámite, que no generará costo alguno para la empresa minera, será de lunes a viernes de 8.30 a 4.30 p.m.

2. Registrarse en la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) de su Región con Documento de Identidad (D.N.I.) y carta poder legalizada que acredite ser representante legal de la empresa minera. En un lapso de 3 días útiles, deberá acercarse nuevamente a la DREM, la cual le brindará la información correspondiente.

Los pagos por derecho de trámite TUPA MEM de la solicitud de Certificado de Operación Minera (C.O.M.) se efectuarán en el Banco de la Nación a la Cta.Cte. N° 0000- 283592, debiendo hacer llegar al Ministerio de Energía y Minas el escaneo del comprobante de pago (voucher o ticket) respectivo, dentro del formulario de solicitud.

Asimismo, se deberá tener presente que:

1. La Dirección General de Minería no recibirá formularios impresos de solicitud de Certificado de Operación Minera.

2. Las solicitudes de Certificado de Operación Minera anuales para operaciones continuas del siguiente año presentadas vía internet sólo serán válidas si se presentan a partir del 1 de Noviembre del año anterior.

3. No serán aceptados los pagos realizados en Caja Trámite del Ministerio de Energía y Minas para la solicitud de Certificado de Operación Minera.